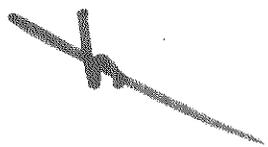


- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Licencia Ambiental única oficio No. **133/02/01/0243/2016/ 163864.**
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a procesos de producción, formas de distribución y prestación de servicios; **páginas que la conforman:** Páginas 3,4 y 6.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el tercer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** productos y subproductos, así como la capacidad de producción anual. Tecnologías del proceso de producción: equipo industrial y la tecnología que forman parte del proceso productivo: nombre, características, marca y capacidad de operación.
- V. **Firma del titular:** C.P. Federico Vera Copca: 
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017; **número del acta de sesión del Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. 02/2017.

Pachuca de Soto, Hidalgo. Octubre 19 de 2016.

**LIC. ANA LILIA ALMARÁZ VIVEROS**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA**  
**REAL DEL MONTE Y PACHUCA, S.A. DE C.V.**  
Domicilio: Prolongación Venustiano Carranza No. 101,  
Colonia San Juan Pachuca, C.P. 42010, municipio de Pachuca, Hidalgo.  
Teléfono: (771) 713-4900 Ext: 17514  
Correo: [almaraz@gan.com.mx](mailto:almaraz@gan.com.mx) y [mfierros@gan.com.mx](mailto:mfierros@gan.com.mx)

*Recibi Original*  
*24 OCTUBRE - 2016*

NRA: RMPMJ1304811

En respuesta a la solicitud de Licencia Ambiental Única, ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en el Estado de Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el 28 de junio de 2016, por actualización de Licencia de Funcionamiento (LF) a Licencia Ambiental Única (LAU), y

### RESULTANDO

1. Que la Compañía Real del Monte y Pachuca, S.A. de C.V. cuenta con:
  - a) Licencia de Funcionamiento No. 1348031, expedida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT el 8 de noviembre de 1996, a favor de Compañía Real del Monte y Pachuca, S.A. de C.V., dedicada a "la extracción y beneficio de metales (minero-metalúrgico)".
  - b) Registro como generador de residuos peligrosos para autodeterminar la categoría de generación de residuos peligrosos, presentado el 29 de febrero de 2008.
2. Que en la solicitud de actualización de LF a LAU, presenta los siguientes documentos a nombre de la Compañía Real del Monte y Pachuca, S.A. de C.V.:
  - a) Instrumento Diez Mil Cuatrocientos Setenta, expedida en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos noventa, acto en el que se constituye Compañía Real del Monte y Pachuca, Sociedad Anónima de Capital Variable.
  - b) Instrumento Veinte Mil Ciento Noventa y Ocho, expedida en Huixquilucan, Estado de México, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho, en el que se le otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y en materia laboral a Ana Lilia Almaráz Viveros.
  - c) Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, RMP790530QC2, de fecha el 4 de agosto de 2014.

**163864**

- d) Pago de derechos por un monto de \$ 2,409.00.
3. Que con fecha 6 de julio de 2016, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, solicita el dictamen legal de la documentación presentada, a la Unidad Jurídica de ésta Delegación Federal; quien a su vez, con oficio 133.01.01.189.2016, de fecha 11 de julio de 2016, concluye que de acuerdo a los instrumentos públicos presentados el dictamen es procedente (No. UJ/137/2016); quedando acreditada la constitución legal de Compañía Real del Monte y Pachuca, S.A. de C.V.
  4. Que con oficio de prevención 133.02.01/0168/2016 163127 de fecha 19 de julio de 2016, ésta Delegación Federal solicitó a Compañía Real del Monte y Pachuca, S.A. de C.V. información faltante.
  5. Que el 5 de agosto de 2016, Compañía Real del Monte y Pachuca, S.A. de C.V. presentó la información solicitada por ésta Delegación Federal.
  6. Que adicionalmente la Compañía Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V., a través de su representante legal la Lic. Ana Lilia Almaráz Viveros otorga carta poder a favor del Ing. Moisés Fierro Sánchez, para realizar todo trámite relacionado con la LAU.

### CONSIDERANDO

- I. Conforme a la escritura presentada, el objeto social de la Compañía Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V., es *"Llevar a cabo la explotación, desarrollo y explotación de toda clase de yacimientos minerales, bien sea por medio de concesiones ordinarias, concesiones especiales en reservas mineras, adquiridas por denuncia, traspaso o por cualquier otro medio previsto por la ley, incluyendo la explotación de jales y terrenos"*; de tal manera que de acuerdo a los artículos 111 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 17 Bis inciso d, fracciones II y VII del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; se considera como fuente fija de jurisdicción federal.
- II. Con relación al punto 1.1.3 sobre el Estudio de Riesgo (ER) y el Programa de Prevención de Accidentes (PPA), presentado en copia a esta Secretaría y de acuerdo al resolutivo emitido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, mediante oficio DGGIMAR.710/007149, en el resuelve establece que:

*"6.1 Amerita presentación de la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes ante esta Dirección General, a través del trámite SEMARNAT-07-013, del Registro Federal de Trámites y Servicios cuando; a) En el establecimiento se modifiquen las cantidades manejadas de alguno de los materiales que lo caracterizan como Actividad Altamente Riesgosas de conformidad con la clasificación y listado vigentes. b) En el establecimientos e realicen cambios productivos que manejen otros materiales peligrosos,*

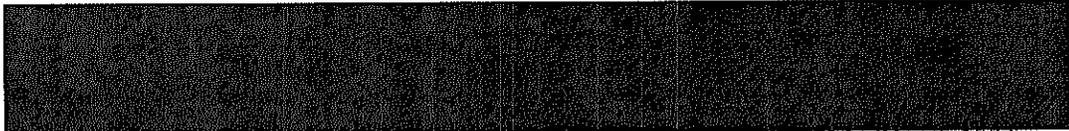


**163864**

*diferentes a los manifestados en el Programa de Prevención de Accidentes al que se refiere el presente, de conformidad con la clasificación y listado vigentes. 6.2 La actualización del PPA, requiere presentar de manera simultánea ante esta Unidad Administrativa, el correspondiente trámite SEMARNAT-07-008 Evaluación del Estudio de Riesgo, para Plantas en Operación; conforme a los requisitos vigentes, los cuales pueden ser consultados en la página WEB de la SEMARNAT."*

De acuerdo a la revisión técnica de la información presentada, Compañía Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V. manifiesta modificaciones respecto a las cantidades manejadas de materiales peligrosos señaladas en el PPA, con respecto a la solicitud de LAU expuesta en esta Delegación Federal.

- III. Que en la sección 2.1 del formato de solicitud de LAU y en la descripción del proceso,



regulación a través de la NOM-043-SEMARNAT-1993 y NOM 085-SEMARNAT-1994.

- IV. Que la Compañía Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V., en la sección 4.1 del formato de solicitud de LAU, manifiesta que los residuos peligrosos utilizados son: sólidos (estopas o envases impregnados con grasa, aceite o pintura), recipientes que contuvieron cianuro de sodio, lámparas fluorescentes fuera de orden, residuos de sustancias corrosivas (sólidos contaminados con ácidos), aceite gastado, residuos sólidos con metales pesados (baterías acumuladores y pilas alcalinas), reactivos y soluciones caducas acidas de laboratorio, residuos biológico infecciosos-objetos punzo cortantes, biológico infecciosos-no anatómicos, medicamentos caducos, sólidos con asbesto; y reportándose como pequeño generador, esto de conformidad en los artículos 3, 42, 45 y 47 de la LGPGIR y 44, 46, 71,86, 129, 130 y 131 del Reglamento de la citada Ley.
- V. Que los jales generados de sus procesos, Compañía Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V, están sujetos a los planes de manejo previstos en el artículo 7 fracción III y 17 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 24 y 33 de su Reglamento.
- VI. Que en el numeral 4.3.1 de la NOM-081-SEMARNAT-1994 considera a las fuentes fijas como un elemento o conjunto de elementos capaces de producir ruido que es emitido hacia el exterior a través de las colindancias del predio por el aire o por el suelo. En virtud de que la Compañía Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V. se encuentra en esta categoría, deberá sujetarse a los límites máximos permisibles de emisión de ruido establecidos en dicha norma.
- VII. Que en la sección 3.2 del formato de solicitud de LAU, manifiesta que el aprovechamiento de aguas es mediante agua de laboreo minero. Y las descargas de aguas residuales de acuerdo a la copia del adendum con la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 133/02/01/0243/2016.

BILÁCORAS: 13/LU-0284/06/16  
DOCUMENTO: 13 D3G-00399/1608

**163864**

Que de la información y documentación presentada a ésta Delegación Federal por la Compañía Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V. de manera inicial y complementaria señalada en los resultados y considerandos, misma que se analizó y evaluó, encontrándose que cumplió con los requisitos previstos en el Instructivo General para obtener la LAU publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de enero de 1999, y que en artículo segundo del acuerdo establece que el trámite de la LAU será opcional para los responsables de los establecimientos que realizan actividades de competencia federal que ya cuenten con LF o con alguna otra autorización de actividades en la materia, por tanto, toda vez que la Compañía solicita la actualización a LAU y documentó la operación y funcionamiento integral de los procesos de industria metalúrgica, subsector de minería de oro y plata; incluyendo el beneficio, emisiones de contaminantes a la atmósfera y de ruido, así como la generación de residuos peligrosos, por lo cual es procedente emitir la actualización de LF a LAU.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XII, 109 bis, 111 bis, 147, 147 bis, 150, 151, 152, 152 bis, 170 último párrafo y 170 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 31, 42, 45, y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 10, 11, 12, 13, 21 y Sexto Transitorio del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 13, 17, 17 Bis letra D, fracción II y VII, 20 fracción IV, 21, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 44, 46, 71, 86, 129, 130 y 131 del Reglamento de la LGPGIR; 19 fracción V de la Ley Minera; NOM-043-SEMARNAT-1993; NOM-085-SEMARNAT-2011; NOM-052-SEMARNAT-2005; NOM-141-SEMARNAT-2003; NOM-081-SEMARNAT-1994; NOM-157-SEMARNAT-2009 así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, ésta Delegación Federal en el ejercicio de sus funciones:

#### RESUELVE

Otorgar la Licencia Ambiental Única con número LAU-16/003/2016 para la Compañía Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V. sujeta al cumplimiento de los siguientes:

#### TÉRMINOS

PRIMERA.- La Licencia Ambiental Única ampara la operación y funcionamiento integral de la Compañía Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V., con una capacidad instalada de producción anual

[REDACTED]

EX



**163864**

**SEGUNDA.-** Que la Compañía Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V., tiene su ubicación en Av. Prolongación Venustiano Carranza No. 101, C.P. 42010, Colonia San Juan Pachuca, municipio de Pachuca, en el Estado de Hidalgo, con Número de Registro Ambiental RMPMJ1304811.

**TERCERA.-** La autorización de la LAU, se emite por única vez y en forma definitiva, es intransferible a otro establecimiento y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad federal, estatal o municipal competente. Además de las siguientes:

### CONDICIONANTES

**PRIMERA.-** Si la Compañía Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V. cambia de razón social, aumenta la producción y/o amplía la planta, deberá tramitar la Actualización de la LAU.

**SEGUNDA.-** De conformidad con los artículos 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, Compañía Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V., está obligada a presentar la Cédula de Operación Anual (COA) ante la SEMARNAT.

**TERCERA.-** De conformidad con el artículo 147 de la LGEEPA y el primer y segundo listado de actividades altamente riesgosas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y 4 de mayo de 1992 respectivamente, deberá actualizar tanto el Estudio de Riesgo como el Programa de Prevención de Accidentes (PPA) y en un plazo no mayor a dos meses a partir de la recepción del presente; además proporcionar a ésta Delegación y a la PROFEPA copia simple del acuse de presentación del trámite ante la Secretaría. Adicionalmente se le otorgan tres meses más para entregar a esta Unidad Administrativa y PROFEPA copia del oficio de aprobación del PPA.

**CUARTA.-** De acuerdo con la información proporcionada, Compañía Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V. realiza actividades altamente riesgosas (uso de cianuro de sodio y gas LP comercial); por tal razón y conforme al artículo 147 bis de la LGEEPA deberá contar con un seguro de riesgo ambiental; del cual presentará copia simple de la póliza en esta Unidad Administrativa y a PROFEPA en un plazo no mayor a tres meses, a partir de la recepción del presente. En tanto Compañía Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V. realice actividades altamente riesgosas, el seguro de riesgo ambiental deberá mantenerse vigente.

**QUINTA.-** Las emisiones a la atmósfera de la Compañía Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V., se ajustarán a lo establecido en los artículos 13, 17 bis letra D, fracción II y VII, 20 fracción IV, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, para lo cual deberá realizar lo que se indica a continuación:

- a) Conservar en buen estado los puertos de muestreo, contruidos conforme a las especificaciones de la NMX-AA-009-1993-SCFI, de tal forma que permitan la medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 133/02/01/0243/2016.

BITÁCORA: 13/LU-0284/06/16  
DOCUMENTO: 13 D3G-00399/1608

**163864**

- b) Presentar para su evaluación y validación ante ésta Delegación Federal, en un plazo máximo de 60 días hábiles posteriores a la recepción de este oficio, el programa de mantenimiento

[REDACTED]

que pueden provocar contaminación a la atmósfera.

c)

[REDACTED]

autoridad verificadora, posteriormente en periodos anuales.

- d) Dar aviso a esta Delegación Federal, por lo menos 5 días hábiles de anticipación del inicio de operaciones de sus procesos, cuando realicen paros programados y como máximo 3 días hábiles después de ocurrir paros circunstanciales, si estos pueden provocar contaminación.

[REDACTED]

invariablemente a los niveles máximos permisibles de particular sólidas provenientes de fuentes fijas, establecidos en la NOM-043-SEMARNAT-1993. Por lo que un plazo de tres meses, a partir de la recepción del presente, deberá remitir a esta Delegación Federal y a la PROFEPA copia de los registros o memorias de cálculo; conservando en la Compañía los datos impresos para fines de verificación.

**SÉPTIMA.-** La Compañía Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V., deberá operar el sistema de extracción partículas suspendidas totales y control de gases a una eficiencia de entre 90 y 100%, de tal forma que dé cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-043-SEMARNAT-1993 y en la NOM-085-SEMARNAT-1994.

**OCTAVA.-** Las emisiones de contaminantes a la atmósfera generadas por el [REDACTED] invariablemente a los niveles máximos permisibles establecidos en la NOM-085-SEMARNAT-1994. Por lo que deberá realizar los estudios respectivos y entregar copia a la Delegación Federal y a la PROFEPA, en un plazo de tres meses a partir de la notificación del presente, los resultados de las mediciones correspondientes; En función de los cálculos referidos en la NOM-085-SEMARNAT-1994, este monitoreo se remitirá con la frecuencia y métodos establecidos en dicha norma. Adicionalmente Compañía Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V. conservará los registros o memorias de cálculo de manera impresa para fines de verificación.

**NOVENA.-** Conforme al artículo 17 fracción V del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la Compañía Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V., deberá realizar un monitoreo perimetral de sus emisiones contaminantes a la atmósfera y presentar los resultados ante esta Unidad Administrativa y la PROFEPA en un plazo de tres meses, a partir de la recepción de la misma, y posteriormente de forma anual.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 133/02/01/0243/2016.

BITÁCORA: 13/LU-0284/06/16  
DOCUMENTO: 13 D3G-00399/1608

**163864**

**DÉCIMA.-** Los resultados de las mediciones de partículas suspendidas y de emisiones de gases por equipos de combustión establecidos en la NOM-043-SEMARNAT-1993 y NOM 085-SEMARNAT-1994, deberán reportarse en la COA, de acuerdo a sus apartados correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La Compañía Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 20 fracción IV del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, realizará y ejecutará un programa de educación y comunicación ambiental con los empleados y la población cercana a la Compañía, que incluya material divulgativo de los cuidados al medio ambiente e iniciativas de responsabilidad social que lleva a cabo la Compañía. Este programa deberá presentarlo para su análisis y evaluación a ésta Delegación Federal con copia a la PROFEPA, en un término que no exceda de un mes contado a partir de la recepción del presente.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Conforme al aprovechamiento de agua proveniente de laboreo minero, seguirá ajustado al artículo 19 fracción V de la Ley Minera. Con respecto a las descargas residuales dar cumplimiento al adendum del contrato con Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales de número CAASIM-RJ-155/2005, así como realizar los estudios de descargas de aguas de servicios auxiliares y de proceso del agua utilizada en quebrado, criba y circuito de lixiviación, dichos estudios habrán de contener hoja de campo, cadena de custodia y resultados con la finalidad de verificar el contenido de las descargas, los cuales serán presentados en un plazo de tres meses a partir de la recepción del presente documento, en esta Unidad Administrativa con copia a la PROFEPA; posteriormente de forma anual.

**DÉCIMA TERCERA.-** La Compañía Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V., deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 45 de la LGPGIR y 46 fracción VII de su Reglamento, en relación al manejo integral correspondiente a sus residuos peligrosos.

**DÉCIMA CUARTA.-** La Compañía Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V., por la generación y manejo de los residuos peligrosos está catalogado como pequeño generador, por lo que está obligado a registrar la actualización del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, conforme a los artículos 47 y 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y deberá entregarlo a ésta Delegación Federal y a la PROFEPA en Hidalgo, en un plazo de 45 días hábiles, a partir de la recepción del presente. Por lo que en cuanto haya modificaciones en su generación de residuos peligrosos tendrá que ser actualizado.

**DÉCIMA QUINTA.-** De acuerdo a la información presentada de Residuos Peligrosos en el formato de solicitud de LAU, se demuestra que es coincidente con la Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, por lo que en caso de cambios de la cantidad y generación de residuos peligrosos deberá realizar la Modificación correspondiente, de acuerdo a las disposiciones del artículo 44 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

**DÉCIMA SEXTA.-** De acuerdo a la información exhibida en el diagrama de funcionamiento y la tabla resumen, se demuestra que existe la generación y reutilización de Jales de la Compañía Real del Monte

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 133/02/01/0243/2016.

BITÁCORA: 13/LU-0284/06/16  
DOCUMENTO: 13 D3G-00399/1608

**163864**

y Pachuca S.A. de C.V. por lo que deberá presentar para su aprobación y registro ante la Secretaría nuevamente el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 fracción III del Reglamento de la LGPGIR y la NOM-157-SEMARNAT-2009, con un plazo de seis meses a partir de la recepción del presente, exhibiendo copia de dicha aprobación en ésta Delegación y a la PROFEPA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La emisión de ruido que genera la Compañía Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V., deberá ajustarse como máximo a 68 dB (A) de 6:00 a 22:00 hrs y 65 dB (A) de 22:00 a 6:00 hrs, de acuerdo con los límites máximos permisibles de emisión de las fuentes fijas, establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, de lo cual realizará los estudios pertinentes anualmente, para su análisis y evaluación respectivas y presentará a esta Delegación Federal y a la PROFEPA copia de dichos resultados, en un plazo tres meses a partir de la recepción del presente.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Notifíquese el presente resolutivo a la Lic. Ana Lilia Almaráz Viveros, en su carácter de Representante Legal de la Compañía Real del Monte y Pachuca S.A. de C.V., ubicada en Prolongación Venustiano Carranza No. 101, Colonia San Juan Pachuca, C.P. 42010, municipio de Pachuca, en el Estado de Hidalgo, personalmente o por alguno de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMA NOVENA.-** Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente LAU.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

**C.P. FEDERICO VERA COPCA**

C.C.P.- Biol. Pablo Erauer. Robledo.- Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente. [pablo.erauer@semarnat.gob.mx](mailto:pablo.erauer@semarnat.gob.mx)  
M.C. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.  
[licencia.ambiental@semarnat.gob.mx](mailto:licencia.ambiental@semarnat.gob.mx)  
Arq. Mario Viorneri Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo.- [maviorneri@profepa.gob.mx](mailto:maviorneri@profepa.gob.mx)  
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.  
[armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx](mailto:armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx)  
Lic. Yolanda Tellería Beltrán.- Presidencia Municipal Consultacional de Pachuca, Hidalgo.- Presente. [wendy.escamilla.palma@gmail.com](mailto:wendy.escamilla.palma@gmail.com)  
BITÁCORA 13/LU-0284/06/16  
DOCUMENTO: 13 D3G-00399/1608

FVC:AYP